



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210016900

Respecto de la cesión de crédito que milita a páginas 216-217 C.1, el Juzgado se abstiene de tenerla en cuenta, debido a que en la referencia se consignan obligaciones que no se persiguen en este asunto, obsérvese que ninguna de las mencionadas coincide con las relacionadas en el mandamiento de pago, ni en el pagaré base de la ejecución.

En consecuencia, deberán los interesados arrimar un nuevo escrito de cesión en el que se corrija el defecto mencionado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

06ac1196c260c23396bfc343ef2e96a6c459e79614d5a500e1668dc3249817cb

Documento generado en 30/03/2022 10:12:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>